

CÓRDOBA, 13 de Noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 0005 de La Comisión Laboral De Concurso y Promoción.

Y CONSIDERANDO:

Que se advierte un error material involuntario en oportunidad que se protocoliza la misma, al consignar la fecha en que se emite dicha Resolución, la que debió ser fechada el 31 de agosto de 2015 y no con fecha 26 de agosto de 2015.

Que no se advierten objeciones por parte de los postulantes, ni que dicho error hubiera generado un agravio y/o perjuicio que afecte los derechos que le asiste con relación al llamado a Concurso – Ley 9361 – Decreto Reglamentario – Tramo Superior – Cargo 338 – – Ministerio de Trabajo – Orden de Merito, es necesario que dicho error sea subsanado.

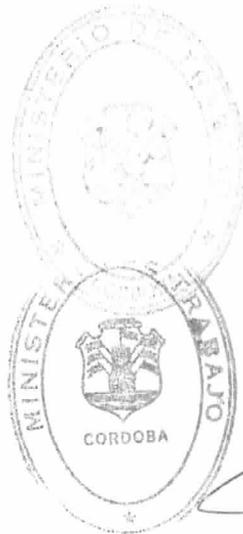
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco del art. 16 de la ley 9361 y su decreto reglamentario,

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE la fecha de la Resolución N° 0005 de La Comisión Laboral de Concurso y Promoción, siendo su correcta fecha de emisión el 31 de agosto del 2015.

0012



ES COPIA

MARÍA M. CUERE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo

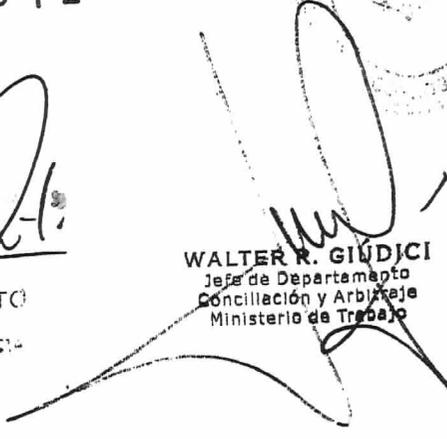
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de Capital Humano a efectos de su publicación en la página Web del Gobierno de Córdoba.

RESOLUCIÓN

Nº **1-0012**



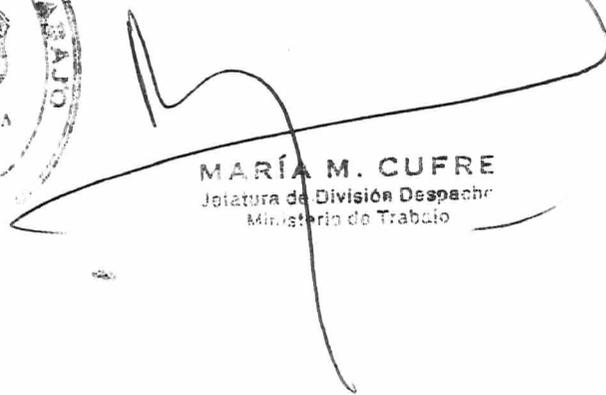

ADRIAN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA


WALTER R. GIUDICI
Jefe de Departamento
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo


A. GUSTAVO VERA OCAMPO
ABOGADO
AVO DEPARTAMENTO JURÍDICO



ES COPIA


MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo